



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
S

DECRETO ALCALDICIO N° 724 I

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DE SOLANGE ARAOS MANQUILEF.

PUERTO WILLIAMS, 07 Oct. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

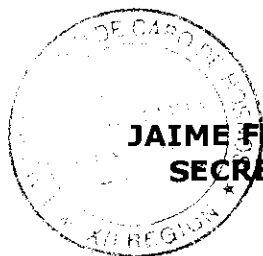
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 576, del 07.08.2014, que aprueba el "Programa Talleres de Artesanía 2014"
- El contrato a honorarios de fecha **22.09.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **SOLANGE ARAOS MANQUILEF**.

DECRETO :

1° APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 22.09.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, y doña **SOLANGE ARAOS MANQUILEF**, RUT N° , para que realice funciones para el Programa "Talleres de Artesanía 2014".

2° IMPÚTENSE los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

LSP/ SAC /scm.

Distribución:

1. Solange Araos Manquilef
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. Contraloría



República de Chile
Agrupación de Comunas de Cabo de Hornos y
Antártica Chileno
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Desarrollo Comunitario

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 22 días del mes de Septiembre del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° 8.150.170.7, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y doña **SOLANGE MARLENE ARAOS MANQUILEF**, chilena, RUT N° 15.111.111-1, domiciliada en Calafate N° 69 Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Reemplazo a honorarios:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD contrata mediante la modalidad de prestación de servicios a doña **SOLANGE ARAOS MANQUILEF**, para que realice la siguiente labor:

Impartir Primera Etapa de Taller de Pintura al Oleo, a mujeres de la comuna.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde el **22 de Septiembre a 30 de Noviembre de 2014**, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o doña **SOLANGE ARAOS MANQUILEF** desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por la alcaldesa, o por el funcionario que la subrogue.

TERCERO: Por las labores mencionadas, LA MUNICIPALIDAD pagará a la Sra. **SOLANGE ARAOS MANQUILEF** las siguientes sumas:

- **\$153.000** (Ciento cincuenta y tres mil pesos), impuesto incluido, por las labores realizadas desde el **22 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2014**, ambos días inclusive.
- **\$427.500** (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos), **mensual**, impuesto incluido, por las labores desarrolladas desde Octubre a Noviembre 2014.

El pago se hará efectivo dentro de los primeros diez días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la que debe ser acompañada de

no trabajados. En caso de 3 faltas injustificadas se terminará inmediatamente el presente contrato, debiéndose pagar proporcionalmente los días en que efectivamente prestó servicios, respecto del mes en que se verificó esta causal de terminación.

LA MUNICIPALIDAD, imputará el costo del pago mencionado a la asignación 215.21.04.000, del "PROGRAMA TALLER DE ARTESANIA 2014" del Departamento de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Los servicios de doña **SOLANGE ARAOS MANQUILEF** desarrollarán en jornada de (19:00 A 22:00 horas tres veces por semana)

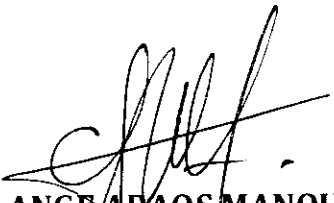
QUINTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios. Del mismo modo, no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia entre la MUNICIPALIDAD y doña **SOLANGE ARAOS MANQUILEF**.

SEXTO: La personería de doña Pamela Tapia Villarroel para actuar en representación de la Municipalidad obra en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en el respectivo Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012.-

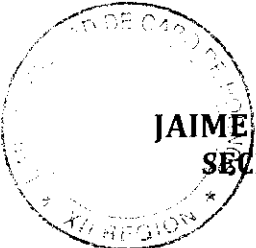
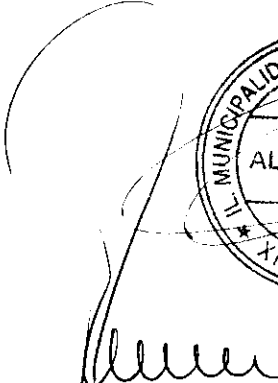
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato a honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


SOLANGE ARAOS MANQUILEF
PRESTADORA DE SERVICIOS



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE